**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**; MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación**; JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, MONICA REYNOSO ROMERO Y ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública**; EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas**,** del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XXI, 40, 47, 60, 70, 89, 90, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA CREACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos se encuentra regulada, por lo dispuesto en los artículos 75 y 127 así como en lo conducente del 74 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 111 de la propia del Estado de Jalisco, artículo 212 segundo párrafo fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al artículo 57 de la Ley para la Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.-** Corresponde a la Hacienda Municipal ejercer el control presupuestario de los servicios personales conforme a los artículos 212 párrafo segundo fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 154, 156, 157 Fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

**IV**.- En ese tenor, es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en congruencia con lo previsto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos y ajustándose al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de la Administración Pública Municipal.

**V.**- Que los artículos 127 Constitucional y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 3 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos establecen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

**VI.-** Los capítulos IV y V, artículos 45 al 54 ter de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos dice que el sueldo es la remuneración o retribución que debe pagarse al servidor público por los servicios prestados. Dicha remuneración debe ser adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Los sueldos de los servidores públicos deberán determinarse respetando el principio de trabajo igual salario igual, eliminando las diferencias salariales entre hombres y mujeres, de igual manera, que éste debe estar determinado anual y equitativamente en los presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente y las bases para su determinación, el lugar del pago, el plazo, los supuestos en que pueden hacerse descuentos o deducciones, entre otros, establece además las disposiciones comunes para el pago del sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos.

**VII.**-El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna. Los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que, en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos.

 Al efecto hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Durante las sesiones la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del mes de diciembre de 2021, previas a la aprobación del presupuesto, se tocó el tema y la exposición de los salarios de los servidores públicos del Ayuntamiento. Se hicieron los siguientes comentarios;

1) Existe una discrecionalidad en el aumento de salarios.

2) Existen más categorías de servidores públicos que empleados del ayuntamiento.

3) Algunos servidores públicos reciben más prestaciones que otros.

4) Algunos servidores públicos tienen el incentivo de la devolución del Impuesto Sobre la Renta.

5) Existen puestos de la misma categoría y misma función con sueldos diferentes.

**2.-** El 18 de diciembre del 2021, el Presidente Alejandro Barragán Sánchez tuvo una reunión con representantes de los 2 sindicatos de trabajadores del gobierno municipal, en el Centro Cultural José Clemente Orozco, donde se expusieron puntos de vista respecto al aumento de salarios propuesto para este año.

También se explicó que de los aproximadamente $14,906,859.68 (catorce millones novecientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M. N.), que se ahorrarían en la nómina para el próximo año, más de $10,121,438.68 (diez millones ciento veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 68/100 M. N.), se destinarán a pagar los derechos de seguridad social para trabajadores eventuales que nunca habían recibido ese derecho, y el resto sería una bolsa de dinero (ahorro) para homologar los salarios de compañeros sindicalizados que se han venido rezagando en los últimos años.

En conclusión de la dicha reunión, se comentaron que requiere una homologación de puestos y salarios, un tabulador de sueldos, un control de percepciones, un listado de los incentivos, prestaciones y señalar claramente las deducciones al salario, tener una estrategia de destinar un recurso económico para combatir la desigualdad entre trabajadores que hacen la misma función y ganan sueldos muy diferentes a través de un reglamento equitativo, buscando la igualdad de oportunidades y condiciones para todos los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**3.-** Mediante el punto 07 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 6 de fecha 23 de Febrero de 2022, el primero de los comparecientes en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Administración Pública, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, la Iniciativa de ordenamiento que propone la ***creación*** del Reglamento de Percepciones, incentivos, deducciones, tabuladores de sueldos y salarios de los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **4.-** Mediante el punto número 09 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 14 de fecha 28 de Junio de 2022, el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio se aprobó por este Honorable Pleno de Ayuntamiento la Iniciativa que solicita se autorice la ***prorroga*** prevista por el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto de la creación del Reglamento de Percepciones, Incentivos, Deducciones, Tabuladores de sueldos y salarios de los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

**5.-** El pasado 23 de diciembre de 2022, este Ayuntamiento aprobó el presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe $530,220,945.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 m.n.) y respecto el rubro servicios personales (nomina) se aprobó la cantidad de $287,062,858.74 (Doscientos ochenta y siete millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho 74/100 m.n), se presenta y se aprueba el tabulador de sueldos y puestos de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

**6.-** En el punto **3** de la Sesión Pública Extraordinaria No. 54, de fecha 23 de mayo de 2023, fue aprobada la primera modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023, el cual tuvo un aumento al presupuesto $602,620,070.27 (Seiscientos dos millones seiscientos veinte mil setenta pesos 27/100 M. N.), El rubro de servicios personales (nomina) no tuvo aumento, acatando las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y se aprueba la primera ampliación tabulador de sueldos y puestos de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2023.

**7.-** En esa tesitura, tenemos vigente el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual fue expedido en Febrero del año 2005, el cual hoy es totalmente inaplicable de conformidad a lo que establecen los numerales 57 al 62 capitulo que se refieren al escalafón de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que deberá actualizarse, para que con el Reglamento que hoy se está proponiendo sean armonizados en su conjunto.

**8.**- Con fecha 04 de agosto de 2023, se suscribió por los CC. José de Jesús Núñez González en su carácter Director General de Administración e Innovación Gubernamental, y María Soraya Flores Zuñiga Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán, integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón depositaron las actas de sesiones celebradas el 4 de julio del año 2022 y 08 de diciembre del año 2022, teniéndose como debidamente integrada y reconocida esta Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por el Tribunal de mérito.

**9.-** En la Hacienda Municipal, se recibe el oficio 2799/2023 por parte de la Dirección de Auditoria a Municipios de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, suscrito por el C. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, con fecha de despacho 10 de Julio de 2023, en su carácter de Auditor Superior, en el cual se determinaron observaciones que se detallan en el pliego adjunto al oficio señalado para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo solicita, otorgando un término de 30 días hábiles.

La observación 22-DAM-PO-018-702300-A-01 señala:

 *“No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procedo a hacer la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta del Ayuntamiento que aprobó el pago por incentivo de productividad a los Servidores Públicos o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales que se tomó de base para el pago del Incentivo de Productividad de los Servidores Públicos, documentación que aclare y justifique a que personal se le otorga el pago de Incentivo de Productividad”.*

**10.-** Transcurrido el tiempo desde la presentación de la iniciativa desahogada en el punto 07 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 6 de fecha 23 de Febrero de 2022, al día 11 de agosto de 2023, se estuvo trabajando con las áreas técnicas como la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y la Hacienda Pública Municipal, en las que, fueron haciendo modificaciones a la propuesta original basadas en la operación y las necesidades de operación de la Administración Pública Municipal, llegando a la conclusión que era viable presentar el resultado de dichas mesas a través de la propuesta de creación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

En base en lo anterior, planteamos los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** En el Segundo Punto del Orden del día de la Novena Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvante, convocada el día 11 once de Agosto de 2023, previamente convocados los regidores integrantes de las mismas, mediante oficio número 1244/2023, la que fue suspendida por motivos de agenda, y reagendada con el oficio 1256/2023 a celebrarse el día 14 del mes de agosto de 2023, la cual fue declarada desierta por falta de quorum. Sin embargo se llevó a cabo mesa de trabajo, con los regidores presentes y con la Secretario del Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y personal de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, y de la Hacienda Pública Municipal, con las áreas que les corresponden la nómina, trámites relacionados con el Seguro Social, al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y de Programación y Presupuestos, así como la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, en la que se propuso, analizó, discutió la creación del creación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**II.-** Con fecha 16 de agosto de 2023, mediante oficio número 1264/2023 se citó de nueva cuenta a la celebración de mesas de trabajo, a los integrantes del Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y la Hacienda Pública Municipal, en la que se propuso, analizó, discutió la creación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**III**.- Mediante convocatoria con número de oficio 1289/2023, se citó de nueva cuenta a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a celebrarse a las 11:00 once horas del día 19 de Agosto de 2023, en la que comparecieron los ediles que integran las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvantes, en la que se desahogaron propuestas éstas que se analizaron, estudiaron y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por los numerales 60 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos y se aprobó con la mayoría de los integrantes de dichas comisiones conjuntas, el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno de la Administración Pública Municipal.

**IV.**- Lo anterior tiene sustento en los resultados obtenidos de las mesas de trabajo con las áreas responsables y el primero de los comparecientes Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 Por los motivos antes expuestos, propongo y someto a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO. -** Se aprueba en lo general como en lo particular, el Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como las de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvantes, que crea el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno de la Administración Pública Municipal de conformidad con los artículos 88, 89, 93, 99, 100, 104 al 109 del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande.

**SEGUNDO. -** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se manda su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el numeral 103 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a la de Hacienda Pública Municipal, para su aplicación y observancia general y obligatoria para el Gobierno Municipal y para los trabajadores de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO. -** Notifíquese a la Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **QUINTO. -** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación a efecto de que se avoque al estudio, análisis, y dictaminación de viabilidad y adecuación o en su caso abrogación, respecto del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEXTO**. - Notifíquese al Director del Jurídico Laboral para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, así como a la Dirección de Egresos, a efecto de que den cumplimiento a las Observaciones de la Auditoria de Superior del Estado de Jalisco.